



Boletín Oficial Municipal

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE NEUQUÉN

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN -
Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal- Mitre 461 -3er. Piso- Tel. 4491200-Int.4466.

Neuquén, 24 de Octubre de 2003

Edición N° 1436

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA
Intendente Municipal

Cr. FERNANDO GALLO
Secretario General y de Coordinación

Dr. FABIAN PELLIZA
Subsecretario de Acción Social

Cr. FERNANDO GALLO
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social

Dr. FERNANDO R. PALLADINO
Subsecretario General, Legal y Técnico

Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO
Secretario de Economía y Gestión Urbana

Cra. MARÍA CECILIA BIANCHI
Subsecretaria de Hacienda

Arq. MARTA GRACIELA BUFFOLO
Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión
Ambiental

Lic. PABLO ALÁ RUE
Administración Municipal de Ingresos
Públicos

Dn. OSCAR SMOLJAN
Secretario de Cultura y Turismo

Arq. ALDO BABAGLIO
Subsecretario de Gestión Urbana

Dn. ALEJANDRO VIDAL
Subsecretaría de Desarrollo Local

Ing. JUSTINO DIEZ DIEZ
Subsecretario de Obras Públicas

Dn. JUAN MARIO LOPEZ
Subsecretario de R.R. H.H. y Política Laboral

Cr. CARLOS A. YAÑES
Subsecretario de Servicios Públicos

Dn. GUSTAVO RICARDO ALTUNA
Subsecretario de Cultura y Turismo

Ing. Agrónomo JUAN C. ROCA
Subsecretario de Gestión Ambiental

S U M A R I O

ORDENANZA SINTETIZADA

PATRIMONIO

-Donaciones al Municipio-
9828/Promulgada por Decreto N°1254: Empresa Hormiquén S.A -Codam SRL-UTE, consistente en una biblioteca.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Bajas-(Jubilación Ordinaria)
1225/03: Muñoz, Juan Carlos.
1264/03: Ramírez, Germán Evangelista.
1265/03: Deyurka, María Magdalena.
-Designaciones-(Planta Política)
1258/03: Soto, Blanca Amelia; Hernández, Viviana Etel ; Sr. Vásquez Conejeros, Yarkos Max ; Sepúlveda, Victor Daniel y Sepúlveda, Evangelina .
-Licencias-
1257/03: Sr. Devita, Rubén José.
-Menciones y Premios-
1240/03: Rectifica parte pertinente Anexo I –Artículo 1º) Dto. N° 1214/03.
-Reclamos-
1245/03: Contreras, Hugo Edgar.
1262/03: Acuña, Evelio.
-Recurso-
1233/03: Della Costa, Raúl Oscar.
-Régimen Disciplinario- (Sanciones)
1246/03: Pincheira Contreras, Gladys del Carmen.
-Remuneraciones-
1239/03: López, Mario Daniel.
-Servicios-
1259/03: Sr. Vásquez, Matías Reynaldo.
1260/03: Sr. Fernández, Daniel Oscar.
1261/03: Sras. Coplo, Virginia Alejandra y Estovar, Guadalupe Valeria.
1263/03: Sres. Cabezas, María de los Andes; Cifuentes, Adriana Silvia; Fuentes, Paola Anabel; Galarza, Liliana Mabel; Marifil, Micaela Nancy; Millanao, Andrea Cristina; Quiroga, Juan José y Saez, Jessica Noemí.
-Sumarios-
1252/03: Camargo, José Rubén

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Acta Acuerdo-

1228/03: Municipalidad de Neuquén c/ Empresa Indalo S.A.

CONTABILIDAD

-Licitaciones-
1255/03: Licitación Pública N° 23/03 p/Adquisición de cubiertas, cámaras y protectores, con destino a unidades varias pertenecientes al parque automotor de la Municipalidad

CONTRATACIONES

1226/03: Contratación Directa p/provisión y transporte de cemento a granel con destino a distintas obras de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-
1234/03: Obra: “126 Nichos en Cementerio Central
1235/03: Obra. “Iluminación de Espacios Verdes en B° Río Grande”.
1250/03: Obra: “Remodelación Edificio Dirección de Carnet de Conductor”.
1251/03: Obra: “Cubierta de Corrales y Campana con extractor en Faenadero de Cerdos – Colonia Nueva Esperanza”.

DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

1238/03: “Marcha Aeróbica del Bastón Blanco”.

RECLAMO

1241/03: Sra. Hernández, Patricia Noemí.
1242/03: Sr. Muñoz, Pablo Ariel.
1243/03: Sr. Tillar, Edgar Marcelo.
1244/03: Sr. Saez Cabeza, Juan Crisóstomo.
1253/03: Sr. Faris, Claudio Jamil.
1256/03: Sr. Altamirano, Hugo.

RENTAS

-Contribución por Mejoras-
1227/03: Prorroga Plan Integral de Regularización hasta el 31-10-03.
-Utilidad Pública Sujeta a Pago-
1236/03: Prorroga vencimiento 1ª cuota y el pago de contado del Pavimento y construcción de Intercambiadores de Tránsito en calles Islas Malvinas, Diagonal España, Avda. San Martín y Maestros Neuquinos.
1237/03: Prorroga vencimiento 1ª cuota y el pago de contado del Pavimento construido en calles Lázaro Martín entre Multitrocha y Aguado, y Obrero Argentino entre Aguado y Richieri.

TESORO

-Préstamo Promocional Reintegrable-
1249/03: Municipalidad de Neuquén c/Sr. Sainz Marenales.

-Subsidios-

1229/03: Jokey Club Neuquén. Pagar el subsidio a Dn. Rodríguez, Raúl y/o Vicepresidente Dn. Munarin, Carlos.

1230/03: Asociación de Realizadores Audiovisuales del Neuquén (ARAN). Pagar el subsidio al Sr. Rey, Luis.

1231/03: Escuela N° 140 de Neuquén. Pagar el subsidio a nombre de la Directora María Graciela Uranga.-

1232/03: Colegio Don Bosco de Neuquén. Pagar el subsidio al rector Sr. Stochtti Benjamín y/o la Sra. Zapperi Patricia.

1247/03: Asociación Española de Socorros Mutuos de la Ciudad de Neuquén. Pagar el subsidio al Sr. Jiménez, Félix.

1248/03: Asociación María Madre. Pagar el subsidio a la Sra. De Islas, Graciela.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Regimen Disciplinario- (Sanciones)

0526/03: Pincheira Gladys.

-Sumarios-

0531/03: Instruye Información Sumaria.

0532/03: Instruye Información Sumaria.

0533/03: Instruye Información Sumaria.

0539/03: Instruye Información Sumaria.

-Traslados-

0529 /03: Picardi, Luis Héctor.-

0530/03: Tapia, Adela.

-Ubicación Funcional -

0537/03: Benavides, Forja Adriana .

CONTABILIDAD

-Anticipo de Gastos- (Rendición)

0528/03: Sr Pablo Ala Rué.

0534/03: Dra. Valle, Debora Roxana.

0535/03: Cr. Gallo, Fernando.

ORGANIZACIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y EJERCICIO DE DERECHOS POPULARES –Sociedades Vecinales- (Sumario)

0538/03: Instruye Sumario Administrativo a Sociedades vecinales Barrios HI.BE.PA. y Mariano Moreno, por la falta rendición de fondos .

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

0527/03: Secretaria General y de Coordinación c/Otis Argentina S.A.

0536/03: Sr. Sandoval, Juan Alfredo (reintegro).

ORDENANZAS COMPLETAS

VENTA EN LA VÍA PÚBLICA

-Habilitación de Puestos de comercialización de alimentos-

9778/Insistida: Autoriza al O.E.M. a habilitar puestos de venta de Sándwich o emparedados a base de chorizos y/o papas fritas, bebidas sin alcohol etc.

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Régimen de los Abogados Municipales-

9784/Insistida: La presente ordenanza regula derechos y deberes de los abogados que se desempeñan en relación de dependencia de la Municipalidad de Neuquén .

ORDENANZA SINTETIZADA

PATRIMONIO

-Donaciones al Municipio-

ORDENANZA N° 9828/Promulgada por Decreto N°1254: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación realizada por la Empresa Hormiquén S.A -Codam SRL-UTE, consistente en una biblioteca, marca Platinum de 1 x 0,90mts, color nogal con puertas corredizas.

DECRETO N° 1254: Téngase por Ordenanza Municipal la N° 9828 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de septiembre de 2003, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo a aceptar la donación realizada por la empresa Hormiquén S.A -Codam SRL -UTE, consistente en una biblioteca, marca Platinum de 1 x 0,90 metros, color nogal con puertas corredizas y cúmplase de conformidad

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Bajas-(Jubilación Ordinaria)

DECRETO N° 1225/03: Dar de Baja, con efectividad al 02 de Noviembre de 2003, para acogerse al beneficio de jubilación ordinaria, al agente Muñoz, Juan Carlos, L.P. N° 612, Cat. 20, de acuerdo a lo establecido por Ord. N° 8100, en su Art. 36°), Inc. d), siendo de aplicación el Art. 11°) de la Ord. 9467. El nombrado cumplía funciones en la Div. Control y Mantenimiento Vehicular- Dirección de Administración Contable-. Autoriza a la División Liquidaciones y Remuneraciones, Dirección de Personal - Dirección Municipal de Recursos Humanos y Política Laboral - Secretaría General y de Coordinación - a liquidar al agente antes mencionado la suma correspondiente al S.A.C. proporcional, más el 40% de Zona y la licencia pendiente de usufructo hasta el día 10/10/03.-

DECRETO N° 1264/03: Dar de baja a partir del 01 de noviembre de 2003, para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, al agente Ramírez Germán Evangelista, L.P N° 343, Cat. 20, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36°), Inciso d), de la Ordenanza N° 8100, siendo de aplicación lo establecido por el Artículo 11) de la Ordenanza 9467. El nombrado presta servicios en la División Operativa, Dirección de Vigilancia, Dirección Municipal de Administración y Programas, Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, Secretaría General y de Coordinación. Autoriza a la División Liquidaciones y Remuneraciones, Dirección de Personal - a liquidar al agente antes mencionado la suma correspondiente al S.A.C.

proporcional, más el 40% de Zona y la licencia pendiente de usufructo hasta el día 31/10/03.-

DECRETO N° 1265/03: Dar de baja a partir del 01 de noviembre de 2003, para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, a la agente Deyurka, María Magdalena, L.P N° 282, Cat. 21, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36°), Inciso d), de la Ordenanza N° 8100, siendo de aplicación lo establecido por el Artículo 11) de la Ordenanza 9467. La nombrada presta servicios en la Dirección de Jardines Maternales dependiente de la Dirección Municipal de Prevención y Desarrollo Infantil, Subsecretaría de Acción Social Secretaría de Gobierno y Acción Social. Autoriza a la División Liquidaciones y Remuneraciones, Dirección de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral- Secretaría General y de Coordinación-a liquidar al agente antes mencionado la suma correspondiente al S.A.C. proporcional, más el 40% de Zona y la licencia pendiente de usufructo hasta el día 31/10/03.-

-Designaciones-(Planta Política)

DECRETO N° 1258/03: Deja sin efecto a partir de su notificación, la designación política de la agente Soto, Blanca Amelia, L.P N° 6004, Cat. 16, como Jefa de la División Despacho -Dirección Municipal de Comercio e Industria -Subsecretaría de Desarrollo Local, efectuada por Decreto N° 0217/02-Artículo 2°), Anexo 1-. Designa políticamente, a partir de su notificación, en forma transitoria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5°) del Decreto N° 1297/00 a la agente antes mencionada como Jefa de la División Altas y Bajas, Auditoría y Reserva de la Dirección de Comercio e Industria autorizándose el pago de la Categoría Referencial 22 y el Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función.

Designa Políticamente a partir de su notificación en forma transitoria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1297/00 o mientras resulten necesarios sus servicios, a la agente Hernández, Viviana Etel LP.N° 5953 (Grupo 01) , como Jefa de la División Despacho de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, autorizándose el pago de la Categoría Referencial 22 y el Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función.

Rescinde , a partir de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de Neuquén y el Sr. Vásquez Conejeros, Yarkos Max LP. N° 42683.Designa Políticamente al Sr. antes mencionado con Cat. 22 como responsable del Programa Auditoría de Licencias Dirección de Comercio e Industria, autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función. Deja sin efecto a partir de su notificación, la designación Política del agente Sepúlveda, Víctor Daniel LP.N° 5255 (Grupo 01) Cat. 18, como responsable del Subprograma

Control y Habilitación Comercial Turno Tarde dependiente de la Dirección Fiscalización Operativa.

Designa Políticamente, a partir de su notificación y hasta el día 09-12-03 a la agente Sepúlveda Evangelina LP.N° 6491 como Responsable del Subprograma Control y Habilitación Comercial Turno Tarde de la Dirección de Fiscalización Operativa.

-Licencias-

DECRETO N° 1257/03: Autoriza, con efectividad al 28-08-03 inclusive, licencia extraordinaria con goce de haberes, por integrar la lista de candidatos a Diputados Provinciales por el Movimiento de Integración y Desarrollo, oficializada por la Junta Electoral Provincial de Neuquén, mediante Resolución N° 104/Año 2003, al Sr. Rubén José Devita, con encuadre en el Decreto N° 1367/93 del Poder Ejecutivo Provincial, al cual adhiere el Municipio por Decreto N° 1142/95 y modificatorio Decreto N° 1293/95. El nombrado depende del Programa Municipal de Defensa Civil -Subsecretaría General, Legal y Técnica -Secretaría de Gobierno y Acción Social

-Menciones y Premios-

DECRETO N° 1240/03: Rectifica la parte pertinente del Anexo I –Artículo 1°)- del Decreto N° 1214/03 de la siguiente forma: donde dice : “...CASTILLO JUAN PEDRO...ALVAREZ AMADO...LEOTTA PABLO ANGEL MARÍA...BARROS HERMEREGLDO TELMO...”, deberá decir: “...CASTILLO PEDRO JUAN ...ALVAREZ AMADO ALFREDO...LEOTTA PEDRO ANGEL MARÍA...BARROS HERMEREGLDO THELMO ...”

-Reclamos-

DECRETO N° 1245/03: Rechazar el reclamo administrativo interpuesto por el agente Hugo Edgar Contreras, L.P N° 6046, según lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 462/03.

DECRETO N° 1262/03: Rechazar el reclamo administrativo interpuesto por el agente Acuña Evelio, L.P N° 5689, según lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N°725/03.

-Recurso-

DECRETO N° 1233/03: Artículo 1°) Hacer Lugar al recurso administrativo por el cobro de intereses devengado del pago efectuado por Dto. N° 1207/02, al agente Della Costa, Raúl Oscar, L.P. N° 6559, Cat. 18, según lo dictaminado por la Dirección de Auditoría Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictámenes N° s. 299/03 y 526/03 y la planilla de liquidaciones de

intereses efectuada por la Dirección de Auditoría Interna - Dirección General de Contabilidad y Auditoría-dependiente de la Contaduría Municipal.-

Artículo 2°) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma de pesos Un Mil Sesenta y Cuatro (\$ 1074) a favor de la agente antes mencionado, según planilla de liquidaciones de intereses obrante a fs. 37 del Expediente SGC N° 3822-D-02 elaborado por la Dirección de Auditoría Interna - Dirección General de Contabilidad y Auditoría - y lo solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral según informe N° 691/03.-

-Régimen Disciplinario- (Sanciones)

DECRETO N° 1246/03: Art. 1°): Aprobar la Información Sumaria instruida mediante Disposición .N° 699/03 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, a la agente Pincheira Contreras Gladys del Carmen LP.N° 6769, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115°), del Anexo I de la Ordenanza N° 7694 –Estatuto del Personal Municipal- y lo normado en el Anexo I, Título III, Artículo 14°) del Decreto N° 0613/02, Reglamento de Sumarios Administrativos.

Art.2°): Aplica, a partir de su notificación, a la agente Pincheira Contreras, Gladys del Carmen DNI. 92.392.087 Clase 1945 LP.N° 6769 (Grupo 01) Categoría 18, la sanción disciplinaria establecida en el Artículo 95°), Inciso d) del Estatuto Municipal (Ordenanza N° 7694), por las causales establecidas en el Artículo 98°), Inciso 3), del mismo cuerpo legal, consistente en CESANTÍA, de acuerdo a los considerandos del presente. La nombrada se desempeñaba en la Dirección de Coordinación – Dirección General de Transporte –Subsecretaría general, Legal y Técnica –Secretaría de Gobierno y Acción Social.

-Remuneraciones-

DECRETO N° 1239/03: Deja sin efecto con efectividad al día 03/09/03, el Decreto N° 0067/03, por el cual se autorizó a liquidar los haberes al 50% del agente Mario Daniel López, L.P N° 4934, Cat. 22 en virtud del alta médica comunicada por la Dirección de Medicina Laboral.

-Servicios-

DECRETO N° 1259/03: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre Municipio y el Sr. Vasquez, Matías Reynaldo L. P. N° 43164, Cat 12 a partir de su notificación venciendo su relación contractual automáticamente el día 31/12/03, con encuadre en el Artículo 9°) del Estatuto Municipal. El nombrado cumplirá funciones

DECRETO N° 1260/03: Rescinde con efectividad al día 06-10-03, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y el Señor Fernández, Daniel Oscar LP. N° 42674 (Grupo 02), Cat. 12 en razón de haber incurrido en reiteradas faltas injustificadas, tal lo informado por la División Personal.

DECRETO N° 1261/03: Aprueba los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre este Municipio y las señoras: Coplo, Virginia Alejandra LP.N° 43168 (Grupo 02) y Estovar, Guadalupe Valeria LP.N° 43169 (Grupo 02) para prestar servicios en el Programa Comer en Casa.

DECRETO N° 1263/03: Aprueba Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre este Municipio y los señores que se detallan a continuación , a partir de su notificación y hasta el 31-12-03, todos con Categoría 12.

| LEGAJO | Apellido y Nombre |
|--------|-----------------------------|
| 43173 | Cabezas, María de los Andes |
| 43174 | Cifuentes, Adriana Silvia |
| 42542 | Fuentes, Paola Anabel |
| 42976 | Galarza, Liliana Mabel |
| 43171 | Marifil, Micaela Nancy |
| 43172 | Millanao, Andrea Cristina |
| 43000 | Quiroga, Juan José |
| 43167 | Saez, Jessica Noemí. |

-Sumarios-

DECRETO N° 1252/03: Declara la Nulidad de las actuaciones sumariales administrativas instruidas por Resolución N° 0888/98 de la entonces Secretaría de Gobierno y Acción Social, tendiente a esclarecer los hechos detectados por la Dirección de Personal respecto a la disidencia entre lo informado en las partes diarios por el jefe del área y la tarjeta reloj del agente Camargo, José Rubén LP.N° 6506/0 , como así también deslindar responsabilidades ; Disponiéndose el sobreseimiento Definitivo del agente mencionado y el archivo de las actuaciones.

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Acta Acuerdo-

DECRETO N° 1228/03: Aprueba el Acta Acuerdo de fecha 03 de octubre de 2003, suscripta entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, representada por el señor Secretario General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social, Cr. Gallo, Fernando Daniel y la Empresa Indalo S.A. referida a una ampliación de plazo para resolver las reclamaciones efectuadas por ésta, en el marco del Decreto N° 1096/02.

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

DECRETO N° 1255/03: Art. 1°) : Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Generales, para la adquisición de cubiertas cámaras y protectores , con destino a unidades varias pertenecientes al parque automotor de la Municipalidad, requeridas por la Dirección General de Talleres –Subsecretaría de Servicios Públicos –Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental .

Art.2°): Llama a Licitación Pública N° 23/03 para la adquisición de cubiertas, cámaras y protectores, con destino a unidades varias pertenecientes al parque automotor de la Municipalidad, con apertura de ofertas para el día 05 de noviembre de 2003, a las 10:00 horas , a realizarse en la Dirección de Compras y contrataciones, sita en Avda. Argentina y calle Roca –3er Piso- de la ciudad de Neuquén.

Art.3°):Faculta a la Secretaría de Economía y Gestión Urbana a dar respuesta a las consultas de los oferentes y a realizar las aclaraciones sin consultas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14°) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y generales, aprobado en el Art. 1°) del presente Decreto , hasta el 31 de Octubre de 2003.

Art.4°):Fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Generales de la Licitación Pública N° 23/03 , en la suma de \$ 75,00.

Art.5°): Habilita la venta de Pliegos de la Licitación Pública N° 23/03 a partir del día 22-10 y hasta el 30-10-03.

CONTRATACIONES

DECRETO N° 1226/03: Autoriza y Aprueba la Contratación Directa para la provisión y transporte de cemento a granel hasta un monto de (\$ 100.000.-) con destino a distintas obras de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, encuadrando la misma en el Art. 3°), punto n), de la Ord. N° 7838.-

DECRETO N° 1234/03: Art.1°): Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar de fojas 48 y 49 del Expediente SEO N° 7634 –M-03, correspondiente a la obra: “126 Nichos en Cementerio Central”, el cual arroja un mayor volumen de obra equivalente a \$ 24.046,14 .

Art.2°): Reestructurar el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2003, de la siguiente manera:

DEBITOS:

PROGRAMA: Secretaría de Obras, Servicios y gestión Ambiental.

SUBPROGRAMA: Equipamiento en espacios públicos.

ACTIVIDAD: Infraestructura

DESCRIPCIÓN: Extensión redes cloacales por esfuerzo propio en los B° Alto Godoy, Sapere, Belgrano, Confluencia, Villa Ceferino, Islas Malvinas, Provincias Unidas.

MONTO: \$ 25.000,00

IMPUTACIÓN : 3 D4122171-11

CREDITOS:

PROGRAMA: Secretaría de Obras, Servicios y Gestión Ambiental

SUBPROGRAMA: Equipamiento en Espacios Públicos

ACTIVIDAD: Arquitectura

DESCRIPCIÓN: 126 Nichos en Cementerio Central

MONTO: \$ 25.000,00

IMPUTACIÓN: 3 D 4212171-123.-

Art.3°): Aprobar las modificaciones en el Plan Anual de Obras Públicas que surgen por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2°) del presente Decreto.

Art.4°): Convalida la Ampliación de Obra y los Trabajos Adicionales ejecutados en la Obra: “ 126 Nichos en Cementerio Central”, los que ascienden a un monto de \$ 24.046,14 a liquidar

Art.5°) Aprobar la Ampliación del Plazo Contractual y el Plan de Trabajos de Fojas 50 , correspondientes a la Obra. “ 126 Nichos en Cementerio Central “, en 55 días corridos, quedando como fecha de finalización de la obra el día 24/10/03.

DECRETO N° 1235/03: Artículo 1°) Adecua el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2003 , de la siguiente manera:

DÉBITO:

PROGRAMA: Secretaría de Obras y Servicios y Gestión Ambiental

SUPROGRAMA: Infraestructura

ACTIVIDAD: Obras de Iluminación

DESCRIPCIÓN: Iluminación Parque Central

MONTO: \$ 22.400,00

CRÉDITO:

PROGRAMA: Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Gestión Ambiental .

SUBPROGRAMA: Infraestructura

ACTIVIDAD: Obras de Iluminación

DESCRIPCIÓN: Iluminación Plaza barrio Grande

MONTO: \$ 22.400,00

IMPUTACIÓN: 3D4182171-90.-

Art.2°): Aprueba las modificaciones del Plan Anual de Obras Públicas que surgen de la aplicación del Artículo 1°).

Art.3°): Convalida la Ampliación de Obra y el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar de fojas 54 a 58 del Expediente SEO N° 5790-M-03, correspondiente a la obra :”Iluminación de Espacios Verdes en B° Río Grande”, el cual arroja un mayor volumen de obra por un monto de \$ 22.346,80. equivalente al 37,37 % de aumento sobre el monto originalmente contratado, a liquidar a favor de la empresa sobre el monto originalmente contratado, a liquidar a favor de la empresa Casella, Leonardo Daniel.

Art.4°):Convalida la Ampliación del Plazo Contractual y el Plan de Trabajos de fojas 19 del Expediente SEO N° 5790 -M- 03, correspondientes a la Obra:” Iluminación de Espacios Verdes en B° Río Grande”, en 30 días corridos, quedando como fecha de finalización de la obra el día 06/06/03.

DECRETO N° 1250/03: Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a autorizar correspondientes a la Obra :” Remodelación Edificio Dirección de Carnet de Conductor”, el cual arroja un mayor volumen de obra equivalente a \$ 19.060,99. Convalida la Ampliación de la Obra mencionada los que ascienden a un monto de \$ 17.048,84 a liquidar a favor de la empresa Base Ingeniería S.R.L. Aprobar los Trabajos Adicionales a ejecutarse en la Obra: “Remodelación Edificio Dirección Carnet de Conductor” los que ascienden a un monto de \$ 2.012,15, a liquidar a favor de la Empresa Base Ingeniería S.R.L. Convalida la Ampliación del Plazo Contractual en 30 (treinta) días corridos a partir del Acta de Replanteo de los Trabajos Adicionales pendientes de ejecución.

DECRETO N° 1251/03:Aprueba la Contratación Directa de la obra: “Cubierta de Corrales y Campana con extractor en Faenadero de Cerdos – Colonia Nueva Esperanza”, a favor de la firma Patagonia Construcciones , por la suma total de \$ 1.795,00.

DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

DECRETO N° 1238/03: Declara de Interés Municipal la Segunda Edición de la “Marcha Aeróbica del Bastón Blanco”, organizada por la Escuela Especial N° 7, que se llevará a cabo el domingo 26 de octubre de 2003, en la ciudad de Neuquén.

RECLAMO

DECRETO N° 1241/03: Rechaza los reclamos administrativos interpuestos por la señora Hernández, Patricia Noemí por los cuales solicita su reincorporación a la planta permanente del Municipio.

DECRETO N° 1242/03: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el señor Muñoz, Pablo Ariel, por el cual solicita su reincorporación con pago de sueldos caídos.

DECRETO N° 1243/03: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Tillar, Edgar Marcelo, contra el Decreto N° 0587/03.

DECRETO N° 1244/03: Rechaza el reclamo efectuado por el Sr. Saez Cabeza, Juan Crisóstomo, por improcedente, falaz y malicioso negando vinculación laboral alguna y deuda de suma por ningún concepto; ya que conforme constancias existentes en la Dirección de Comisiones Vecinales, dependiente de al Subsecretaría de Gobierno de esta Municipalidad, el reclamante nunca se desempeño ni prestó servicio alguno en la Comisión vecinal del Barrio HI.BE.PA.

DECRETO N° 1253/03: Rechaza la reclamación administrativa interpuesta por el Sr. Faris, Claudio Jamil contra los Decretos Nros. 0823/02, mediante el cual se le aplicó la sanción disciplinaria de Cesantía y 1047/02 que rechazó el recurso oportunamente incoado contra la norma legal que impuso la medida disciplinaria.

DECRETO N° 1256/03: Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Altamirano, Hugo Omar en contra de la Disposición N° 001703 emitida por el Sr. Administrador Municipal de Ingresos Públicos por la cual rechazó la solicitud de eximición provisional del pago de los servicios retributivos correspondientes al inmueble cuya nomenclatura catastral es 09-20-066-3990-0049.

RENTAS

-Contribución por Mejoras-

DECRETO N° 1227/03: Prorroga el Plan Integral de Regularización establecido por Decreto N° 0579/03, hasta el 31 de octubre de 2003.

-Utilidad Pública Sujeta a Pago-

DECRETO N° 1236/03: Prorroga el vencimiento para el pago de la 1ª cuota y el pago de contado del Pavimento y construcción de Intercambiadores de Tránsito en calles Islas Malvinas, Diagonal España, Avda. San Martín y Maestros Neuquinos, para el día 15 de noviembre de 2003 y los días 15 o día hábil inmediato posterior de los meses subsiguientes hasta cancelar según la opción elegida.

DECRETO N° 1237/03: Prorroga el vencimiento para el pago de la 1ª cuota y el pago de contado del Pavimento construido en calles Lázaro Martín entre Multitrocha y Aguado, y Obrero Argentino entre Aguado y Richieri, para el día 15 de noviembre de 2003 y los días 15 o día hábil inmediato posterior de los meses subsiguientes hasta cancelar según la opción elegida.

TESORO

-Préstamo Promocional Reintegrable-

DECRETO N° 1249/03: Aprueba el tenor del Contrato de Mutuo a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y el señor Sainz Marenales, Edmundo DNI 92.090.727, Mayor edad, uruguayo, con domicilio en calle Encina N° 2025 del barrio Villa Ceferino, por el término de cuarenta y ocho (48) meses, a partir de la fecha de la firma del citado Contrato, el que forma parte integrante del presente Decreto. Otorga al señor antes mencionado un préstamo promocional reintegrable de \$ 1.000 sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos, en la Ordenanza N° 8234, Decreto N° 0109/99.

-Subsidios-

DECRETO N° 1229/03: Otorgar un subsidio por la suma de pesos (\$ 4.000) a favor del Jokey Club Neuquén, con destino a solventar los gastos que demande la realización del Gran Premio "CARLOS PELLEGRINI" a llevarse a cabo, en la ciudad de Neuquén, el día 09 de noviembre de 2003. Pagar el subsidio descripto precedentemente a nombre del Presidente de la entidad precitada Dn. Rodríguez, Raúl y/o Vicepresidente Dn. Munarin, Carlos.

DECRETO N° 1230/03: Otorgar un subsidio de pesos (\$ 2.000) a favor de la Asociación de Realizadores Audiovisuales del Neuquén (ARAN) para el Tercer Festival Internacional de Cine y Video "Imágenes de la Patagonia" que se llevará a cabo en el mes de octubre del corriente año. Pagar el subsidio precitado a nombre del señor Rey, Luis.

DECRETO N° 1231/03: Otorga un subsidio de pesos (\$ 500), a favor de la Escuela N° 140 de Neuquén, destinado a solventar los gastos de transporte para el viaje de estudios de los alumnos de los 7ºs. Grados "A, B, C y D", al complejo Embalse de Río Tercero - Córdoba-, a llevarse a cabo el 06 de octubre de 2003. Pagar el subsidio precitado a nombre de la Directora de la Escuela Primaria N° 140 de Neuquén, señora María Graciela Uranga.-

DECRETO N° 1232/03: Otorga un subsidio de pesos (\$ 500), a favor del Colegio Don Bosco de Neuquén, destinado a solventar los gastos que demanden los

trabajos a realizar en comunidades mapuches y criollas -conexión de cañerías, construcción de un salón comunitario entre otros-, que llevarán a cabo del 02 al 13 de noviembre de 2003, alumnos del colegio citado en marco de la propuesta solidaria denominada “Misión 2003”. Pagar el subsidio precitado a nombre del rector Sr. Stochtti Benjamín y/o la Sra. Zapperi Patricia.

DECRETO N° 1247/03: Otorga un subsidio de (\$ 500) a favor de la Asociación Española de Socorros Mutuos de la Ciudad de Neuquén, destinado a solventar los gastos de transporte y estadía de la delegación que participara en el 36° Campeonato Argentino de Pelota Paleta. Pagar el subsidio precitado a nombre del Sr. Jiménez, Félix.

DECRETO N° 1248/03: Otorga un subsidio de \$ 600 a favor de la Asociación María Madre para cubrir los gastos de montaje, catálogos, electricidad, publicidad, transporte, etc, que demande “ La muestra de las Cosas Lindas”, a realizarse los días 12,13 y 14 de diciembre de 2003. Pagar el subsidio precitado a nombre de la Sra. De Islas, Graciela.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Regimen Disciplinario- (Sanciones)

RESOLUCIÓN N° 0526/03: Aprueba las actuaciones administrativas correspondiente al Expediente SGC N° 9788-M-01, mediante el cual se instruyó sumario administrativo -Resolución N° 0579/01 de la Secretaría General y de Coordinación a fin de esclarecer los hechos denunciados mediante Notas N°s. 0063/01 y 0084/01 de la División Terminal, Dirección General de Transporte, que involucran a la agente Pincheira Gladys, L.P N° 6769, como asimismo, deslindar responsabilidades. Aplicar a la agente antes mencionada la sanción disciplinaria establecida en el Artículo 95°) Inc. C) del Estatuto del Personal Municipal, consistente en una Suspensión de 10 días corridos sin goce de haberes, por haber violado lo dispuesto en el Artículo 10°) Inc. 2) y 3), encuadrándose su conducta en las prescripciones del Artículo 97°), Inciso 3) y 4), de la misma norma legal. Sobreseer en forma definitiva a la agente Pincheira Gladys, L.P N° 6769 respecto de los hechos producidos el 10 de junio y 12 de agosto de 2001 en los términos del Artículo 91°) Inciso b) del Decreto N° 0870/93 (por aplicación del Artículo 2° del Decreto 0613/02.

-Sumarios-

RESOLUCIÓN N° 0531/03:Instruir Información Sumaria a fin de esclarecer el hecho ocurrido.

RESOLUCIÓN N° 0532/03: Dar inicio a la instrucción de Sumario Administrativo, con el fin de deslindar responsabilidades en el hecho ocurrido.

RESOLUCIÓN N° 0533/03: Dar inicio a la Instrucción de Sumario Administrativo, con el fin de esclarecer el hecho que involucra a Personal Municipal.

RESOLUCIÓN N° 0539/03:Instruir sumario administrativo a los fines de esclarecer el hecho denunciado mediante Nota N° 268/03 de la Subsecretaría de Acción Social, Secretaría de Gobierno y Acción Social, en la cual se informa que el agente Torres Rubén Darío, L.P N° 7407, sufrió un accidente de tránsito con el Interno N° E -02, Dominio TOX-392, en horario de trabajo , como así también deslindar responsabilidades., de acuerdo a los considerandos de la presente.

-Traslados-

RESOLUCIÓN N° 0529 /03:Autoriza el traslado , a partir de su notificación , del agente Picardi, Luis Héctor ,L.P. N° 5512-(Grupo 01 - DNI N° 05.508.565 - clase 1945 - categoría 22, desde la División Supervisión y Control , Dirección de Vigilancia - Dirección Municipal de Administración y Programas - Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral - Secretaría General y de Coordinación al Programa General Operativa Municipal - Subsecretaría de Servicios Públicos -Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental., de acuerdo al Informe N° 753 /03 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral (Código de Imputación N° 3-E-5-1-3).-

RESOLUCIÓN N° 0530/03: Autorizar el traslado de la Agente Tapia, Adela Amanda L.P. N° 5915/0, desde la Dirección de Espacios Verdes - Subsecretaría de Servicios Públicos a la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores - Subsecretaría de Gestión Ambiental ambas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y de Gestión Ambiental , para cumplir funciones como Inspectora a partir de su notificación.

-Ubicación Funcional -

RESOLUCIÓN N° 0537/03: Autorizar, con efectividad al día 27/08/03, la ubicación funcional de la agente Benavides , Forja Adriana L.P. 4649 (Grupo 01), en la División Boletín Municipal- Dirección Centro de Documentación e Información - Subsecretaría General Legal y Técnica de Gobierno y Acción Social ., de acuerdo al Informe N° 741/03 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral.-

CONTABILIDAD

-Anticipo de Gastos- (Rendición)

RESOLUCIÓN N° 0528/03: Apruébase la rendición de Anticipo de Gastos otorgando mediante Orden de Pago N° AC 04043/03 a nombre del Sr Pablo Ala Rué por la suma de (\$ 1.750,00) , de acuerdo a la Factura N° 0000-00008409 de la Firma ASAP (Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública) y Recibo de Depósito N° 00330380, que forman parte de la presente , con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.

RESOLUCIÓN N° 0534/03: Apruébase la rendición de Anticipo de Gastos otorgando mediante Orden de Pago N° AC 03717/03 a nombre de la Dra. Debora Roxana Valle por la suma de (\$ 300) , de acuerdo al comprobante de Depósito Judicial, que se adjunta a la presente.

RESOLUCIÓN N° 0535/03: Apruébase la rendición de Anticipo de Gastos otorgando mediante Orden de Pago N° AC 04551/03 a nombre del Cr. Gallo, Fernando por la suma de (\$ 500,00) , de acuerdo a la factura N° 0001 – 00000754 de la Firma Uno por uno S.A. que se adjunta a la presente.

ORGANIZACIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y EJERCICIO DE DERECHOS POPULARES –Sociedades Vecinales- (Sumario)

RESOLUCIÓN N° 0538/03: Instruye Sumario Administrativo a fin de esclarecer la situación de las Sociedades vecinales delos barrios HI.BE.PA. y Mariano Moreno, por la falta de rendición de los fondos liberados por Orden de Pago N° 5179 de fecha 18-07-01 y Orden de Pago N° 4021 de fecha 04-07-00 y por el saldo remanente pendiente de rendición, como así también determinar fehacientemente el perjuicio fiscal y las responsabilidades emergentes.

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

RESOLUCIÓN N° 0527/03: Autorizase a la Dirección de Tesorería , previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 380,00 a nombre de Otis Argentina S.A.

RESOLUCIÓN N° 0536/03: Autorizase a la Dirección de Tesorería , previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 55,00 a nombre del Sr. Sandoval, Juan Alfredo, en carácter de reintegro.

ORDENANZAS COMPLETAS

VENTA EN LA VÍA PÚBLICA

-Habilitación de Puestos de comercialización de alimentos-

ORDENANZA N° 9778/Insistida

VISTO:

Los Expedientes N° CD-020-B-2003, CD-023-B-2003 y SEO-1941-M-2003; y

CONSIDERANDO:

Que constituye una práctica consolidada en nuestra Ciudad, toda vez que es un hecho que gran parte de la población concurre a estos puestos, a requerir y consumir el producto ofrecido.-

Que la Ordenanza N° 1635 en su Artículo 9°) prevé este tipo de actividad pero solo en el interior de aquellos sitios o locales en donde se desarrollen eventos deportivos, o cuando existan acontecimientos extraordinarios, y/o en lugares o centros de diversión infantil, requiriendo al efecto la previa autorización municipal.-

Que de lo expuesto precedentemente, resulta no sólo que la actividad se viene desarrollando sin autorización sino además, sin el correspondiente control, necesario a su vez para garantizar a los vecinos el consumo de un producto saludable.-

Que no puede soslayarse el hecho de que esta actividad se ha transformado en una salida laboral y único sustento del hogar de muchas personas a raíz de la crisis laboral y económica del país en general.-

Que con estos fundamentos, se han presentado numerosos pedidos en este Concejo, requiriendo la reglamentación de la actividad. Por otro lado cabe advertir que a lo largo del tiempo transcurrido, la falta de reglamentación y autorización expresa, lejos de tener efectos disuasivos, ha generado que esta práctica se extienda y popularice pero obviamente en un modo irregular.-

Que existen antecedentes en esta Ciudad en que se han reglamentado y autorizado actividades de naturaleza similar, posibilitando a las personas que se dedican a este rubro, su ejercicio de una manera orgánica, reglada y rentable para el Municipio. Es el caso de la Ordenanza N° 7504 y sus modificatorias que regulan todo lo atinente a la venta de panchos y bebidas sin alcohol en la vía pública.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 026/2003 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2003, celebrada por el Cuerpo el 31 de julio del corriente año.-

Que remitidas las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal, para la promulgación de la presente Ordenanza, el mismo se expide a través del Decreto N° 1006/2003 vetándola parcialmente

Que la Comisión Interna de Legislación General, Peticiones, Poderes, Reglamento y Recursos Humanos, emite el despacho N° 053/2003, Dictaminando insistir en todos sus términos en la Sanción de la Ordenanza N° 9778, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67°) inciso 2 y 76°) de la Carta Orgánica Municipal, por cuantos los motivos esgrimidos en el mencionado Decreto no son compartidos ni alcanzan el convencimiento necesario para aceptar el veto dispuesto.

Que el mencionado despacho fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2003, celebrada por el Cuerpo el 30 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a habilitar puestos de venta de sándwich o emparedados a base de chorizos y/o papas fritas, y bebidas sin alcohol; en lugares pertenecientes al dominio público municipal, al dominio privado municipal de uso público, en los espacios de uso privado cuando así lo autorice su dueño. Las licencias comerciales que a tal efecto se otorguen tendrán carácter precario e intransferibles.-

ARTICULO 2º) Queda vedado el establecimiento de puestos en las siguientes zonas: los frentes hasta una distancia de cien metros de las medianeras de: Bancos, Hospitales, Clínicas, Escuelas, Cementerio, Entidades Financieras, Bares, locales donde se expendan productos alimenticios. También quedan excluidas las plazoletas centrales y veredas de las Avenidas Olascoaga y Argentina desde la Plaza de las Banderas hasta el Río Limay.-

ARTICULO 3º) Los puestos o paradas de venta localizados en los espacios de uso privado, podrán ser fijo o móviles y se ubicarán detrás de la línea municipal con expresa autorización del propietario del predio y en aquellos sitios que el Código de Planeamiento Urbano admita la localización de rotiserías. Con acuerdo de las partes se podrán admitir en el mismo predio otras licencias.

ARTICULO 4º) Tratándose de localización de puestos o paradas en los espacios de uso público o de dominio privado municipal de uso público, la determinación de los lugares considerados aptos para esta actividad será estipulada por vía reglamentaria conjuntamente con el área de Gestión Ambiental y Comercio Municipal. Considerándose para su instalación las áreas balnearias, deportivas, recreativas en general y/o los eventos y actos extraordinarios. En ningún caso se habilitarán áreas que por el impacto ambiental de la actividad perjudique espacios privados.

ARTICULO 5º) Los puestos que se habiliten en espacios de uso público o de dominio privado municipal de uso público, deberán ser móviles, salvo aquellos que se habiliten en áreas balnearias que podrán ser fijos. Los carros móviles habilitados permanecerán en el lugar únicamente en las horas que presten el servicio, debiendo ser retirados de la vía pública en el horario en que se encuentren sin actividad. Queda expresamente prohibido a los licenciarios hacer cualquier tipo de construcción anexa al carro habilitado.-

ARTICULO 6º) A cada puesto le corresponderá una licencia comercial, la misma se acordará por el lapso de seis (6) meses y podrá ser renovada. En todos los casos estarán sujetas a lo que establece el Artículo 1º) última parte.-

ARTICULO 7º) Los licenciarios deberán mantener aseado en forma permanente el lugar asignado y además un sector de quince metros de radio tomados desde el eje central del carro.-

ARTICULO 8º) REQUISITOS. Para ser titular de una licencia prevista por esta Ordenanza, se deberá observar los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de 21 años o emancipados.-
- b) Acreditar residencia en la Ciudad de Neuquén, por un lapso no menor a dos años inmediato anterior.-
- c) Presentar certificado policial que acredite no tener orden de captura ni condena penal que la inhabilite para la actividad.-
- d) No ser titular de otra licencia comercial vigente por este u otro rubro. No podrán concederse más de un permiso por propietario o permisionario ni tampoco transferencias, cesión y/o alquiler de la explotación o lugar a terceras personas.
- e) Dentro de la misma licencia el adjudicatario podrá solicitar ampliar el rubro Choripanes a otros productos a fines. La comercialización de cada uno de esos productos específicos deberá ser previamente autorizado por la dirección de Seguridad e Higiene Alimentaria.

ARTICULO 9º) DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.- Los puestos de venta serán atendidos por los titulares de la licencia comercial y/o familiares directos:

- a) El expendedor deberá tener en el puesto sus documentos personales y libreta sanitaria.-
- b) Exhibir en lugar visible la correspondiente licencia comercial.-
- c) El expendedor deberá vestir en todo momento: chaqueta blanca, y en temporada invernal campera blanca lavable. Deberán poseer delantal y gorra que podrán ser del color que estime correspondiente el licenciario.-
- d) Todo vendedor deberá recibir capacitación sobre manipulación de alimentos en los términos establecidos en las ordenanzas vigentes.-
- e) Deberá mantener su higiene y presentación personal en concordancia con lo establecido en los artículos pertinente del Código Alimentario Argentino.-

ARTICULO 10º) DE LOS CARROS: CARACTERISTICAS ESTRUCTURALES. Los carritos que se habiliten para la venta en la vía pública deberán tener las características que se detallan en los siguientes incisos:

- a) Los puestos de venta serán carros portantes, autoportantes o fijos, de dimensiones no menores a 3 metros por 2 metros, debiendo contar con una altura tal que el volumen no sea menos a 15 m3.-
- b) El material del carro deberá ser de chapa galvanizada, laminado plástico o acero inoxidable.-
- c) La superficie de trabajo, para la manipulación de los alimentos será de material impermeable (no madera), con condiciones adecuadas de conservación y limpieza.-
- d) Deberá contar con un depósito de agua potable de 50 litros como mínimo en forma de tanque con llave, así como un depósito de residuos con tapa de material impermeable de fácil limpieza, con bolsa plástica en su interior.-
- e) Deberá incluir una pileta con descarga a un depósito, sin eliminar residuos o líquidos al exterior del carro.-
- f) Deberá poseer una heladera eléctrica o freezer para mantener la cadena de frío en los chorizos.-
- g) El carro deberá contar con número de habilitación bromatológica otorgada por la dirección de seguridad e higiene alimentaria, previo pago del canon que establece la ordenanza tarifaria.-
- h) La parrilla a utilizar para la cocción se ubicará en uno de los extremos del carro y contara con un tiraje a los cuatro vientos, de una altura no menor a un metro, como alternativa la parrilla podrá estar ubicada dentro del predio, sujeto a denuncias comprobables de vecinos, por las molestias que pudiera ocasionar esta eventual ubicación de la parrilla.-
- i) La cocción del producto se realizará por asación, debiendo el carro que se habilite estar acondicionado a fin de garantizar la cocción del producto con su propio zumo.-
- j) En los casos de habilitación en predios privados deberá instalarse al menos un baño químico para uso del vendedor. En los casos de habilitación en predios públicos bastara la verificación de acceso a un sanitario que se encuentre en zonas adyacentes al puesto.
- k) En los carros en que se autorice la venta de papas fritas, las características estructurales del mismo serán establecidas por vía reglamentaria.-

ARTICULO 11º) DE LOS PRODUCTOS y SU CONSERVACIÓN: Los productos que se expendrán en los carros autorizados son únicamente "sandwiches de chorizo (choripanes) y/o papas fritas" y "bebidas sin alcohol". Sin perjuicio de los demás recaudos establecidos en la presente ordenanza, su comercialización estará sujeta a lo que se prescribe en los siguientes incisos:

- a) Las bebidas deberán expendirse únicamente vasos de plástico descartables o latas, quedando expresamente prohibida la entrega de envases de vidrio al consumidor.-
- b) Se autoriza la provisión de pajitas para el consumo de bebidas sin alcohol, las cuales deberán entregarse en envase sellado.-
- c) Queda absolutamente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.-
- d) Quedan autorizadas todas las marcas comerciales de pan y que cumplan con las normas legales vigentes.-
- e) Los aderezos a utilizar deberán contenerse en envase individual. Podrán conservarse a temperatura ambiente, en compartimiento independiente y al abrigo de la luz. Quedan autorizadas todas las marcas comerciales habilitadas, no permitiendo el tipo chimichurri tipo casero.-
- f) En cuanto a la conservación de los chorizos y a fin de garantizar las condiciones de frío, se deberán observar las normas que al efecto disponga la autoridad bromatológica municipal.-
- g) Los chorizos ya cocidos y el pan que sobre no podan ser comercializados como aptos para el día siguiente.-
- h) La autoridad municipal podrá requerir la exhibición de comprobantes de compra o adquisición de las mercaderías, los que deberán estar a nombre del titular de la licencia, debiendo el permisionario presentarlas en el momento que se requieran.-

ARTICULO 12º) La persona encargada de atender al público deberá utilizar guantes descartables de nylon y para manipuleo de materias primas deberá utilizar pinzas de acero inoxidable y cuchillo de plástico tipo serrucho de punta roma

o cuchillo de acero inoxidable de punta roma, debiendo entregar al consumidor el producto terminado en una servilleta de papel tissue y/o absorbente descartables "aprobadas sanitariamente".-

ARTICULO 13º) Es obligatoria la utilización de papel absorbente almacenado en rollos para la higienización del carro, quedando expresamente prohibido utilizar cualquier otro elemento como trapos o telas de cualquier tipo así como el derrame de líquidos en la vía pública.-

ARTICULO 14º) Conjuntamente con la habilitación el Órgano Ejecutivo Municipal entregará al permisionario, para ser exhibido a los consumidores permanentemente, un folleto donde se indiquen las condiciones higiénico-sanitarias del producto y la dependencia municipal (dirección y teléfono) donde efectuar los reclamos.-

ARTICULO 15º) Queda expresamente prohibido introducir en el carro o comercializar cualquier otro elemento que no este contenido expresamente en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 16º) En todos los casos la comercialización de productos sin autorización, además de las sanciones correspondientes, generará en forma automática el secuestro y decomiso de la mercadería.-

ARTICULO 17º) De existir más de una solicitud para un lugar habilitado se procederá a un sorteo ante Escribano Público para su asignación.

ARTICULO 18º) Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar una reserva del diez por ciento (10%) de las paradas para personas con discapacidad de más del sesenta por ciento (60 %), certificada por autoridad provincial competente (JUCAID), los que deberán cumplimentar con todos los requisitos establecidos en el Artículo 8º) de la presente.-

ARTICULO 19º) Se fija el valor de la licencia comercial de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente - Derechos por Venta Ambulante equivalente al establecido para la actividad de panchos por calentamiento.-

ARTICULO 20º) Las infracciones a lo normado en la presente Ordenanza darán lugar a sanciones que irán desde los 20 módulos hasta la pérdida de la habilitación, merituando la gravedad de la falta y el número de reincidencias. Habiendo incurrido por tercera vez en incumplimiento de cualquier obligación prevista en la presente ordenanza, la licencia caducará automáticamente y procederá a adjudicarse el puesto de conformidad al procedimiento establecido en el Artículo 17º). La persona cuya licencia haya caducado por esta causa, no podrá volver a ser adjudicataria de nueva licencia por este rubro durante el término de un año, contados a partir de la fecha en que se hubiese notificado la caducidad dispuesta.-

ARTICULO 21º) El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en un plazo de sesenta (60) días desde la fecha de su promulgación, disponiendo sobre cantidad de puestos a habilitar, que no deberá ser inferior a 15 puestos en el espacio público y demás aspectos que considere necesario.-

ARTICULO 22º) DISPOSICIÓN TRANSITORIA: A los fines del otorgamiento de la licencia comercial, durante el término de 90 (noventa) días corridos a partir de la promulgación de la presente, tendrán prioridad para su otorgamiento, aquellos postulantes que acrediten haber ejercido la actividad o solicitado autorización mediante las respectivas constancias que existieran registradas en la Dirección de Comercio Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expedientes N° CD-020-B-2003, CD-023-B-2003, y SEO-1941-M-2003).-

ES COPIA:

om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO

V I S T O:

El Expediente N° CD 102-B-2002; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio aceptado tanto por la generalidad de la doctrina como de la jurisprudencia, que la relación que une al Estado con sus profesionales es de derecho público, no constituyendo un mandato sino una función pública. No se rige, en consecuencia, por el derecho privado sino por las disposiciones que el Estado dicte al respecto. Ha dicho, en este sentido, la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires que “la cuestión atinente a la percepción de los honorarios devengados en juicio en ejercicio de la defensa del Estado por parte de sus agentes abogados, no escapa al estatuto cuando éste la contempla, ya sea que la regulación integre las costas impuestas al ente estatal o a la contraria, pues el ejercicio de la función pública de representar en juicio es único e inescindible. En tales casos, la intervención del letrado en juicio se origina, fundamentalmente, en la defensa del ente administrativo encomendada estatutariamente y a cuyas pautas -incluidas las atinentes a la percepción y destino de los honorarios-se encuentra sometido” (SC Buenos Aires, La Ley 1993-E, 111).-

Que el cambio de régimen que se propone no significa agraviar el derecho de propiedad de los profesionales comprendidos en la ordenanza que se propone ya que bien se ha dicho que “no existe un derecho adquirido al mantenimiento de leyes o reglamentaciones” (del dictamen del Procurador General de la Nación, Dr. Andrés José Dalessio, en autos “Banco del Chaco c/ Sucesión de Segundo Quiña y Otros”, en Fallos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 311-880).-

Que cabe agregar que en el caso de la Municipalidad de Neuquen el desempeño de los abogados es sin bloqueo de título, razón por la cual pueden desempeñar, además, la profesión en forma privada. Se debe tener, asimismo, presente, que la Municipalidad de Neuquen provee toda la infraestructura necesaria para el desempeño, haciéndose cargo de todos los gastos originados en el mismo.-

Que de las razones expuestas surge tanto la legitimidad del régimen que se propone como la justicia que implica que parte del monto de los honorarios regulados a los abogados municipales a cargo de la contraparte contribuyan a financiar el alto costo que tal servicio le significa al municipio.-

Que en cuanto a la exención de honorarios a los contribuyentes por la ejecución de impuestos, tasas, etc., dispuesto en el artículo 2, además de lo ya expuesto, la misma encuentra justificación en que los abogados municipales, si bien formalmente son funcionarios de la Municipalidad, en esencia-como corresponde en toda República- son mandatarios de la comunidad por lo que correspondería la aplicación del Artículo 2º) de la ley provincial 1594, que regula el régimen de los honorarios de abogados y procuradores, que establece que “los profesionales que actúen para su cliente con asignación mensual fija o en relación de dependencia, no podrán cobrar honorarios de los mismos, sean o no condenados en costas, excepto respecto de los asuntos cuya materia fuere ajena a aquella relación, lo que deberá estar pactado expresamente por escrito.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0024/2003, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2003 del día 10 de julio próximo pasado y aprobado en general por unanimidad y en particular por Mayoría en la Sesión Ordinaria N° 15/2003, celebrada por el Cuerpo el 31 de julio del corriente año.-

Que remitidas las actuaciones al Organismo Ejecutivo Municipal, para la promulgación de la presente ordenanza, el mismo se expide a través del Decreto N° 1008/2003, vetándola totalmente.-

Que la Comisión Interna de Legislación General , Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos, emite el Despacho N° 051/2003, dictaminando insistir en todos sus términos en la sanción de la Ordenanza N° 9784, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67°) inciso 2 y 76°) de la Carta Orgánica Municipal, por cuanto los motivos esgrimidos en el mencionado Decreto no son compartidos ni alcanzan el convencimiento necesario para aceptar el veto dispuesto.-

Que el mencionado Despacho fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2003, celebrada por el Cuerpo el 30 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

Régimen de los abogados municipales

ARTICULO 1°) OBJETO. La presente ordenanza regula los derechos y deberes de los abogados que se desempeñan en relación de dependencia de la Municipalidad de Neuquén tanto en su Órgano Ejecutivo, Concejo Deliberante, Sindicatura Municipal, Defensoría del Pueblo, Tribunales Municipales, Instituto Municipal de Previsión Social y demás organismos descentralizados y empresas del Estado municipal. En todo lo no previsto en la misma, es de aplicación el Estatuto para el Personal Municipal.

ARTÍCULO 2°) REMUNERACIÓN. La remuneración de los abogados en relación de dependencia de la Municipalidad de Neuquén, es la que resulta del presupuesto anual más la participación que corresponda en los honorarios de los juicios a que se refiere el Artículo 4°) de la presente.

ARTÍCULO 3°) JUICIOS EN QUE LA MUNICIPALIDAD ES CONDENADA EN COSTAS. Los abogados municipales no tienen derecho a percibir honorarios de la Municipalidad de Neuquén en los casos en que la misma fuera condenada en costas o las tomare a su cargo en virtud de transacción judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 4°) JUICIOS EN QUE LAS COSTAS SON PUESTAS A CARGO DE LA PARTE CONTRARIA. Los honorarios regulados a los abogados que se desempeñan en relación de dependencia de la Municipalidad de Neuquén, en juicios en que la Municipalidad sea parte, que sean puestos a cargo de la parte contraria, deben ser depositados dentro de las Cuarenta y Ocho (48) horas de percibidos, en la cuenta que a ese solo efecto se habilite en el Banco de la Provincia del Neuquén. El setenta por ciento (70 %) de las cantidades así ingresadas, se destinarán a contribuir al financiamiento de los gastos que demande el servicio de asesoramiento jurídico del organismo que corresponda, y el treinta por ciento (30%) restante se distribuirá entre los abogados integrantes del mismo según lo establezca la reglamentación que se dicte al respecto. Quedan exceptuados de la precedente disposición, los juicios mencionados en el artículo 5 de la presente ordenanza, los que se rigen por lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 5°) EJECUCIONES FISCALES Y MULTAS. La Municipalidad de Neuquén y demás organismos mencionados en el Artículo 1°) de la presente ordenanza, no perciben honorarios en las ejecuciones fiscales y multas. En estos casos, aparte del monto total de la deuda por el capital y demás recargos que establezcan las ordenanzas respectivas, el ejecutado condenado en costas cumple pagando los gastos que devengue el juicio que no sean honorarios regulados a los abogados municipales, más un diez por ciento (10%) sobre el capital reclamado, en concepto de compensación por los gastos administrativos que ocasiona la ejecución. Con este fin, ningún organismo del estado municipal puede delegar el cobro de los conceptos mencionados en el presente artículo, en abogados ajenos a la estructura municipal. Lo percibido en concepto de gasto administrativo, ingresa en su totalidad al tesoro municipal o al del respectivo organismo si el mismo es autárquico.-

ARTÍCULO 6°) INCOMPATIBILIDADES. Los abogados municipales tienen las siguientes incompatibilidades:

- a) No pueden representar o asesorar a particulares en asuntos judiciales o administrativos en los que tenga interés la Municipalidad;
- b) No pueden representar o asesorar a empresas de servicios públicos que tengan relación contractual con el

Municipio;

- c) No pueden representar o asesorar a particulares que contraten habitualmente con la Municipalidad.

ARTÍCULO 7º) EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. Los abogados municipales tienen el libre ejercicio de la profesión con las limitaciones impuestas por el Artículo 6º).-

ARTÍCULO 8º) DESISTIMIENTO O TRANSACCIÓN. Ningún abogado municipal puede transar o desistir un juicio sin autorización de la máxima autoridad del organismo al que pertenezca y dictamen de la Sindicatura Municipal, la que deberá expedirse en un lapso no mayor a los diez (10) días hábiles.-

ARTICULO 9º) INFORME ANUAL. La Sindicatura Municipal informará al Concejo Deliberante antes de la finalización de cada período ordinario de sesiones o cuando éste se lo requiera, acerca de los juicios en trámite que llevan los distintos organismos municipales. Con el mismo sugerirá las medidas que considere conducentes a la mejor defensa de los intereses del municipio.-

ARTÍCULO 10º) ESTATUTO MUNICIPAL. La presente ordenanza forma parte como Anexo A del Anexo 1 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Neuquén (Ordenanza N° 7694).-

ARTÍCULO 11º) NORMA TRANSITORIA. APLICABILIDAD. La presente ordenanza se aplicará a todos los juicios iniciados a partir de su promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° CD 102-B-2002

ES COPIA:

scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO